

Publ. en el Diario Oficial  
del 8 - OCT. 1955

AUTORIZA A LA SOCIEDAD ANONIMA BANCARIA DE COLOMBIA, DENOMINADA "BANCO POPULAR PARA ESTABLECER AGENCIAS EN CHILE."

SANTIAGO, 26 AGO 1955

N° 3861

Vista la solicitud presentada por don Bernardo Ortiz Amaya, en la que pide se autorice a la sociedad anónima bancaria de Colombia, denominada "BANCO POPULAR", para establecer Agencias en Chile y en la que pide además, se le permita la publicación en extracto de sus estatutos sociales;

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos y por la Dirección General de Impuestos Internos, y

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 468 del Código de Comercio y 120 del DFL. N° 251, de 1931,

DECRETO:

1°.- Autorízase a la sociedad anónima bancaria de Colombia, denominada "BANCO POPULAR", constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para establecer Agencias en Chile.

2°.- El Banco girará en Chile bajo el nombre de "BANCO POPULAR COLOMBO-CHILENO".

3°.- El domicilio de la Agencia principal será la ciudad de Santiago.

4°.- El Banco deberá constituir un fondo especial de reserva equivalente al 25% del capital de la Agencia, en conformidad a la ley, para responder a las obligaciones que contraiga en Chile, fondo que deberá formarse con el 10%, por lo menos, de las utilidades líquidas de cada balance.

5°.- El banco deberá acreditar ante la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha del presente decreto, que ha ingresado en la caja social, el capital de su Agencia en el país, ascendente a \$170.000.000. -, moneda chilena.

6°.- El Banco deberá poner en conocimiento del Supremo Gobierno, cualquiera modificación que se opere en la organización social y se comunicará a la Superintendencia de Bancos, el cambio de su representante en el país.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

**RAZON** 4, del DFL. N° 251, de 1931 y en el artículo 47 del decreto-reglamentario N° 4.705, de 30 de Noviembre de 1946, y autorízase la publicación en extracto

*[Handwritten signature]*

RAV

55

N

55

JURIDICO

ION

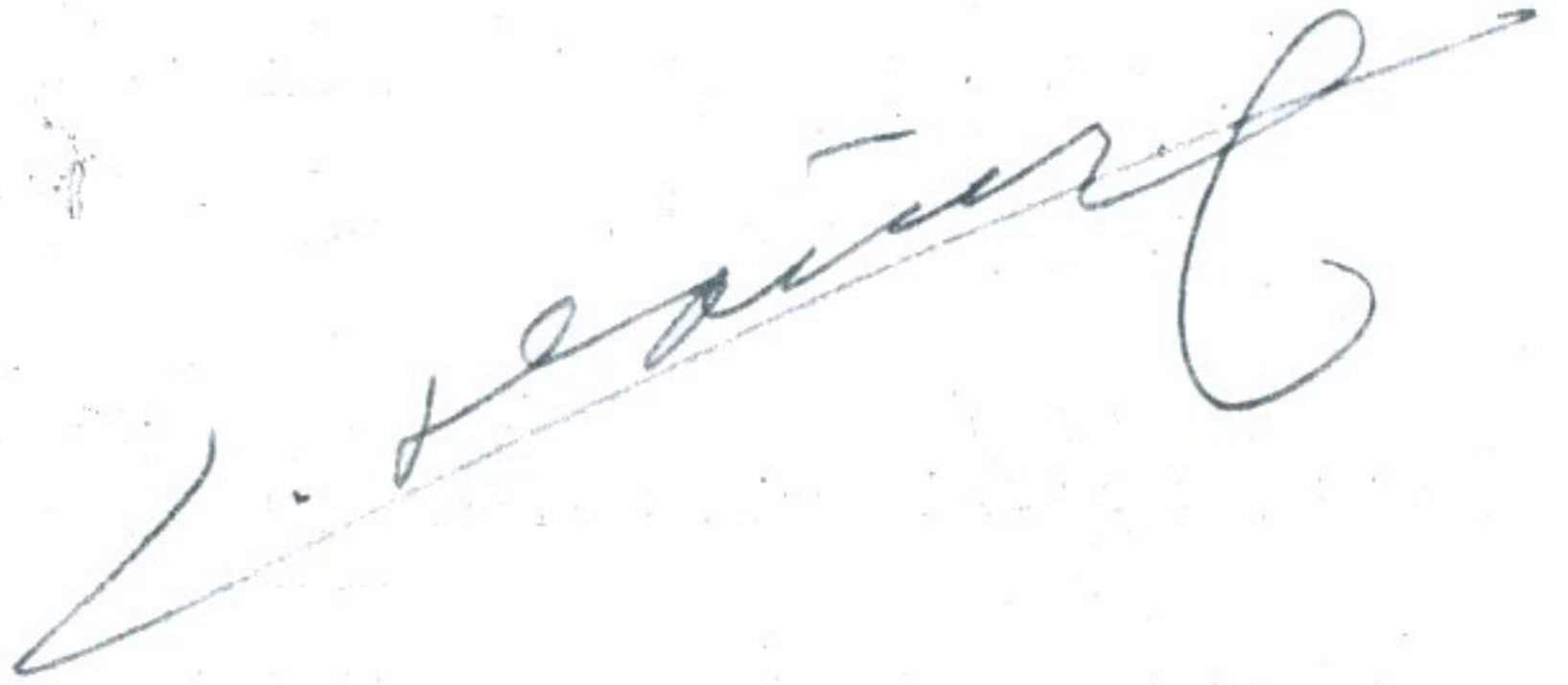
CON

2.6.9 55.



de los estatutos de la sociedad extranjera bancaria antes expresada, de acuerdo con el texto debidamente visado por la Superintendencia de Bancos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.



ABRAHAM PÉREZ LIZANA  
Ministro de Hacienda

